Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

y Catedrático sean abonados de sus alcances, desatendiendo las cargas que en sus Propios, q.e no pueden cubrirse ni aun en la mitad, lo verificaré, sin perjuicio de elevarle en pues al Soberano conocim.to de S.M. ——

Reclamacion de los fondos de penas de Cámara que hace D. Juan Lopez Reyno

Oído una Instancia presentada al Sr. Gobernador de esta Plaza por D. Juan Lopez Reyno Pen.te del mun.o y de este Ayuntam.to haciendo presente se le debe cierta cantidad por tres dzos. de Reos y bastantes de autos criminales, pidiendo que el Depositario de Penas de Cámara Vinda cuenta con cargo y data desde que aceptó el encargo hasta la fha., señalandole termino p.a ello, y que verificado se le entregue al Reclamante para el uso q.e le sea conveniente; cuya Inst.a el referido Sr. Gov.or a i.nf.e de este Corg.or con decreto marginal de diez y seis del corriente. Y entendido p.r la misma acordada: se contesta con devolucion de la Inst.a que a su Sr.a corresponde como V. Justicia